

Regidor Saúl López Orozco Presidente de la Comisión: -----

Buen día, Regidores Colegiadas de la Comisión Edilicia de Deporte, medios de comunicación y asistentes en general; sean ustedes bienvenidas y bienvenidos. -----

Con fundamento en los artículos 27 y 49 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en relación al artículo 47 fracción XIV, artículos 63 y 76 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y siendo las 13:19 trece horas con diecinueve minutos del día miércoles 23 veintitrés del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte, en este Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; damos inicio a la Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Deporte. -----

LISTA DE ASISTENCIA. -----

Para tal efecto procedo a tomar lista de asistencia, la cual están recibiendo para su firma. -----

Regidora María Laurel Carrillo Ventura	PRESENTE
Regidora Carmina Palacios Ibarra	PRESENTE
Regidor Cecilio López Fernández: Doy cuenta que el Regidor Cecilio presento una disculpa de ausencia por motivos de salud, mismo que hago extensivo a ustedes Regidoras.	AUSENTE
Y su servidor Regidor Saúl López Orozco	PRESENTE

Con la presencia de **03** tres regidores de **04** cuatro integrantes de la comisión permanente de deporte, -----

3. DECLARACIÓN DEL QUORÚM LEGAL. -----

Se declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta Sesión Ordinaria; por tal motivo y de conformidad con el artículo 71 párrafo primero del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, los trabajos y acuerdos de la presente sesión tendrán validez legal para los efectos correspondientes. -----

4. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA. -----

Para regir esta sesión, propongo a ustedes compañeros, el siguiente Orden del Día: **Primer Punto.** - Lista de Asistencia, **Segundo Punto.** - Declaración del Quórum Legal, **Tercer Punto.** - Aprobación de la Orden del Día, **Cuarto Punto.** - Lectura y en su caso Aprobación del Acta de la Sesión de la Comisión Edilicia de Deporte de fecha 19 de agosto del 2020, **Quinto Punto.** - Análisis y en su caso Aprobación del Proyecto para la Adición y/o Modificación del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, **Sexto Punto.** - Asuntos Generales,

Séptimo Punto. – Clausura de la Sesión. -----

Por lo anterior, pregunto: Quienes estén de acuerdo en aprobar esta propuesta del Orden del Día, favor de manifestarlo levantando su mano; --

Votos a Favor:	03
Votos en Contra:	0
Abstenciones:	0

Con **03** tres votos a favor, **0** cero votos en contra y **0** cero abstenciones se aprueba la orden del día por mayoría de votos. -----

Una vez abordados el PRIMERO, SEGUNDO y TERCER PUNTO de la orden del día, que son: -----

1. Lista de asistencia, -----
2. declaración del quórum legal y -----
3. la aprobación de la orden del día respectivo de los puntos antes

mencionados, pasamos al **Cuarto Punto.** – En el cual tenemos la Lectura y en su caso Aprobación del Acta de la Sesión de la Comisión Edilicia de Deporte de fecha 19 de Agosto del 2020, de la cual ya tienen conocimiento, y en virtud de que se les envió con anticipación, propongo a ustedes la omisión de la lectura de la misma, para lo cual, pregunto a los integrantes de la Comisión Edilicia de Deporte: Quienes estén de acuerdo en omitir la lectura del acta de la sesión de fecha 19 de Agosto del 2020, favor de manifestarlo levantando su mano. -----

Votos a Favor:	03
Votos en Contra:	0
Abstenciones:	0

Con **03** tres votos a favor, **0** cero votos en contra y **0** cero abstenciones, se aprueba la omisión de la lectura de la sesión de fecha 19 de agosto del 2020 por mayoría de votos. -----

Con base en lo anterior pregunto a los integrantes de la Comisión Edilicia de Deporte: Quienes estén de acuerdo en aprobar el acta de sesión con fecha 19 de agosto del 2020, favor de manifestarlo levantando su mano. ---

Votos a Favor:	03
Votos en Contra:	0
Abstenciones:	0

Con **03** tres votos a favor, **0** cero votos en contra y **0** cero abstenciones, se aprueba el acta de la sesión de la Comisión Edilicia de Deporte con fecha 19 de agosto del 2020 por mayoría de votos. -----

Quinto Punto. – Análisis y en su caso Aprobación del Proyecto para la Adición y/o Modificación del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual, se les hizo llegar el

proyecto de la adición y modificación del reglamento y lo analizaremos artículo por artículo, mencionando solo las adiciones. -----

A continuación, se agrega el Proyecto de Adición y/o Modificación del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco.

3

DICE	DEBE DECIR
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: I Asociación Deportiva: el organismo deportivo que agrupa... II ... III ... IV ... V ... VI ... VII ... VIII ... IX CONDDE: Consejo Mexicano del Deporte de la Educación. X CONDEBA: Consejo Nacional de Deporte en la Educación Básica. XI Deporte: Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales. XII Equipo XIII Liga: EL Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto; para participar en competencias deportivas en el ámbito municipal en los estados ya sea nacional o internacionalmente. XIV Organismo Deportivo: persona moral o agrupación de personas físicas, cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o del desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin lucro. XV Programa: ... XVI Promotor Deportivo: ... XVII Reglamento: ... XVIII REMUDE: ... XIX SINADE: ... XX SIESDE: ... XXI SIMUDE... XXII Técnico del Deporte: La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas. XXIII Desfibrilador: ...	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por: I Asociación Deportiva: el organismo deportivo que agrupa... II ... III ... IV ... V ... VI ... VII ... VIII ... IX CONDDE: Consejo Mexicano del Deporte de la Educación. X CONDEBA: Consejo Nacional de Deporte en la Educación Básica. XI CONADE: Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. XII Deporte: Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales. XIII Equipo.... XIV Liga: EL Organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto debidamente registradas en REMUDE; para participar en competencias deportivas en el ámbito municipal en los estados ya sea nacional o internacionalmente. XV Organismo Deportivo: persona moral o agrupación de personas físicas, cuyo objetivo es promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o del desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin lucro y debidamente registradas en REMUDE. XVI Programa: ... XVII Promotor Deportivo: ... XVIII Reglamento: ... XIX REMUDE: ... XX SINADE: ... XXI SIESDE: ... XXII SIMUDE: ... XXIII Técnico del Deporte: La persona que desempeña una actividad útil y específica

	para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas con certificaciones de competencia acreditables XXIV Desfibrilador: ... NOTA: debido a la inclusión de CONADE como fracción XI del artículo 4, la numeración de los artículos posteriores fueron recorridos
CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE Artículo 5.-Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos, el Consejo Municipal del Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones: III. Formular el programa Municipal del Deporte y Cultura Física, mediante los calendarios que para tal fin se establezcan; IV. Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y, el Apoyo a la Juventud, así como con la Comisión Nacional de Cultura Física y deporte, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de evento de carácter regional, estatal o nacional, así como con otras instituciones dedicadas a la promoción del Turismo deportivo XIII. Establecer la Coordinación interinstitucional con las dependencias Asistenciales y del sector salud, a fin de proporcionar a los jóvenes deportistas, servicios de orientación psicológica, vocacional, de prevención contra las adicciones y educación sexual; XVIII. Promover la apropiación pública de los espacio naturales para la realización de actividades físicas y deportivas desde una perspectiva sustentable; CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO	CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE Artículo 5.-Sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos, el Consejo Municipal del Deporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones: III. Formular el programa Municipal del Deporte y Cultura Física, mediante los calendarios que para tal fin se establezcan, tomando en cuenta las propuestas emitidas por el Consejo Consultivo. IV. Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE) y, el Apoyo a la Juventud, así como con la Comisión Nacional de Cultura Física y deporte, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de evento de carácter regional, estatal o nacional, así como con otras instituciones dedicadas a la promoción del Turismo deportivo XIII. Establecer la Coordinación interinstitucional con las dependencias Asistenciales y del sector salud, a fin de proporcionar a los jóvenes deportistas, servicios de orientación nutricional, psicológica, vocacional, de prevención contra las adicciones y educación sexual; XVIII. Promover la apropiación de los espacios públicos naturales para la realización de actividades físicas y deportivas desde una perspectiva sustentable; CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Consejo Municipal del Deporte, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. El Consejo Directivo;
- II. La Dirección General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
- III. Las Unidades Técnicas y de Administración que determinen las autoridades del Consejo Municipal del Deporte y que se autoricen en su presupuesto de egresos

Artículo 9.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Consejo Municipal del Deporte, contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. El Consejo Directivo;
- II. El Director de Deporte del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- III. Las Unidades Técnicas y de Administración que determinen las autoridades del Consejo Municipal del Deporte y que se autoricen en su presupuesto de egresos.
- IV. Consejo Consultivo.

Artículo 10.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Consejo Municipal del Deporte y estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el propio Presidente Municipal o la persona que el designe;
- II. Un Secretario, que será el Director General del Consejo Municipal del Deporte;
- III. El síndico municipal.
- IV. El tesorero municipal.
- V. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deporte.
- VI. Un deportista destacado del municipio.
- VII. Un técnico destacado del deporte en el municipio.
- VIII. Un representante del Sector social
- IX. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera.
- X. Un representante de la Asociación de Hoteles de Puerto Vallarta.
- XI. Un representante de la Cámara de Comercio de Puerto Vallarta.
- XII. Un representante de la Unión de Charros de Puerto Vallarta.
- XIII. Un deportista con discapacidad.
- XIV. Un representante de la Universidad de Guadalajara.
- XV. Un representante del Tecnológico de Estudios Superiores.
- XVI. Del gobierno Federal:

- a) Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- b) Un representante de la Secretaría de la Armada de México.

XVII. Del gobierno del estado:

Artículo 10.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Consejo Municipal del Deporte y estará integrada por:

- I. La o el Presidente, que será la o el propio Presidente Municipal o la persona que ella o el designe;
- II. Una o un Secretario, que será la o el Director General del Consejo Municipal del Deporte;
- III. La o el síndico municipal.
- IV. La o el tesorero municipal.
- V. La o el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deporte.
- VI. Una o un deportista destacado del municipio.
- VII. Una o un técnico destacado del deporte en el municipio.
- VIII. Una o un representante del Sector social
- IX. Una o un representante de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera.
- X. Una o un representante de la Asociación de Hoteles de Puerto Vallarta.
- XI. Una o un representante de la Cámara de Comercio de Puerto Vallarta.
- XII. Una o un representante de la Unión de Charros de Puerto Vallarta.
- XIII. Una o un deportista con discapacidad.
- XIV. Una o un representante de la Universidad de Guadalajara.
- XV. Una o un representante del Tecnológico de Estudios Superiores.
- XVI. Del gobierno Federal:

- a) Una o un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- b) Una o un representante de la Secretaría de la Armada de México.

- a) Un representante de la Secretaría de Educación Pública;
- b) Un representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo;
- c) Un representante de Educación Media;
- d) Un representante de la Secretaría de Turismo;
- e) Un representante del Sector Salud.

XVIII. Las demás que en un futuro el Consejo directivo tenga a bien designar.

XVII. Del gobierno del estado:

- a) Una o un representante de la Secretaría de Educación Pública;
- b) Una o un representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo;
- c) Una o un representante de Educación Media;
- d) Una o un representante de la Secretaría de Turismo;
- e) Una o un representante del Sector Salud.

XVIII. Las demás que en un futuro el Consejo directivo tenga a bien designar.

**SECCIÓN III
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DEL DIRECTOR GENERAL**

Artículo 17.- El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Artículo 18.- El Director General deberá caucionar el manejo de fondos que estén a su cargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal y, por el importe del 1% de los ingresos registrados en la cuenta anual del Consejo Municipal del Deporte en el año inmediato anterior a la caución. Dicha caución deberá otorgarse a favor del Ayuntamiento y remitida a la Secretaría General con copia al Consejo Directivo. El Director General deberá de renovar la caución cada año en el mes de enero. **La contravención al presente artículo, le impedirá al Director General cobrar su sueldo, y será destituido si no cumple con esta obligación.**

La forma de suplir al titular en forma temporal hasta por 30 días naturales, deberán ser suplidas por cada uno de los titulares de cada dirección en su ámbito de competencia y serán ellos quienes resolverán las distintas actividades y acciones que, de acuerdo a lo señalado en sus funciones, en el manual de

**SECCIÓN III
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DEL SECRETARIO DEL CONSEJO**

Artículo 17.- El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

Artículo 18.- DEROGADO

organización del propio Consejo, y que les permita de acuerdo al programa respectivo. En cuanto a la forma de falta del Director General por más de 30 días naturales, deberán ser cubiertas por uno de los directores de área que integran la estructura orgánica del Consejo Municipal del Deporte, de manera interina y ratificada por el Consejo Directivo.

Artículo 33.- El programa municipal del deporte, se formulará con base al plan municipal de deporte y del plan municipal de desarrollo, su vigencia no excederá del periodo de ha dicho plan corresponda, independientemente que sus previsiones y proyectos comprendan un plazo mayor a tres años y deberá contener:

- I. La política municipal del deporte.
- II. ...
- III. Los proyectos de acciones específicas en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del programa del deporte municipal.
- IV. Las acciones que cada uno de los integrantes del Sistema Municipal del Deporte, deberá realizar de acuerdo a su ámbito y su naturaleza. Así como los responsables de su aplicación y ejecución.
- V. Dentro del programa municipal del deporte, los integrantes del Sistema Municipal del Deporte propondrán al Consejo Municipal del Deporte Vallartense, los elementos para formular el programa operativo anual del deporte, según corresponda a sus diversas prioridades.

Artículo 42.- El organismo deportivo que organice o participe en competencias deportivas obtendrá su Registro Municipal del Deporte Vallartense, si acredita los siguientes requisitos:

- I. Que los afiliados correspondientes a:
 - a) Equipos deportivos;
 - b) Ligas deportivas con equipos del mismo deporte;
- II. Que cuente con domicilio social o establecido fijo, debiendo proporcionar los nombres y los cargos de los integrantes de la mesa directiva;
- III. Que su programa y plan de trabajo, se ajuste a los

Artículo 33.- El programa municipal del deporte, se formulará con base al plan municipal de deporte y del plan municipal de desarrollo, su vigencia no excederá del periodo que ha dicho plan corresponda, independientemente que sus previsiones y proyectos comprendan un plazo mayor a tres años y deberá contener:

- I. La política municipal del deporte.
- II.
- III. Los proyectos de acciones específicas en virtud de los cuales se instrumentará la ejecución del programa del deporte municipal.
- IV. Las acciones que cada uno de las y los integrantes del Sistema Municipal del Deporte, deberán realizar de acuerdo con su ámbito y su naturaleza. Así como los responsables de su aplicación y ejecución.
- V. Dentro del programa municipal del deporte, las y los integrantes del Sistema Municipal del Deporte propondrán al Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, los elementos para formular el programa operativo anual del deporte, según corresponda a sus diversas prioridades.

Artículo 42.- El organismo deportivo que organice o participe en competencias deportivas obtendrá su Registro Municipal del Deporte Vallartense, si acredita los siguientes requisitos:

- I. Que las y los afiliados correspondientes a:
 - a) Equipos deportivos;
 - b) Ligas deportivas con equipos del mismo deporte;
- II. Que cuente con domicilio social o establecido fijo, debiendo proporcionar los nombres y los cargos de las y los integrantes de la mesa directiva;
- III. Que su programa y plan de trabajo,

IV. Será requisito indispensable que cada organismo deportivo pueda ser sujeto de recibir los apoyos por parte del Consejo Municipal del Deporte Vallartense. V. Así mismo como incorporada en la asociación estatal del deporte correspondiente, para ser sujeto de los beneficios del deporte asociado y federado. Artículo 44.- Previo a la expedición del registro municipal del deporte que soliciten los organismos deportivos, deberán comprobar de manera fehaciente, la <u>satisfacción</u> de los requisitos mencionados en el artículo anterior.	se ajuste a los lineamientos del programa municipal del deporte, mismos que deberán presentarse oportunamente cada año ante el Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco. IV. Será requisito indispensable que cada organismo deportivo pueda ser sujeto de recibir los apoyos por parte del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco; deberá presentar su acreditación legal a través de su acta constitutiva debidamente protocolizada, estatutos y reglamentos que normen sus actividades deportivas. V. Así mismo deberá estar incorporada en la asociación estatal del deporte correspondiente, para ser sujeto de los beneficios del deporte asociado y federado. Artículo 44.- Previo a la expedición del registro municipal del deporte que soliciten los organismos deportivos, deberán comprobar de manera fehaciente, y a satisfacción, todos los requisitos mencionados en el artículo anterior.
CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEL DEPORTE Artículo 50.- Son derechos del deportista: Fracción del I al X...	CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEL DEPORTE Artículo 50.- Son derechos de las y los deportistas, técnicos y profesionales del deporte: Fracción del I al X...
Artículo 51.- Son obligaciones de los deportistas, técnicos y profesionales del deporte: Fracción del I al X...	Artículo 51.- Son obligaciones de las y los deportistas, técnicos y profesionales del deporte: Fracción del I al X...

Como notas generales tenemos que, durante toda la redacción del presente reglamento se hace mención del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco como Consejo Municipal del Consejo Municipal Vallartense o como Consejo Municipal del Deporte, lo cual implicaría un análisis para hacer la corrección en todas sus menciones con la finalidad de homologarlos como fue denominado según el artículo 1 del capítulo I y DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y

patrimonio propio, denominado Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que fue creado de conformidad con el Acuerdo de Ayuntamiento número 0153/2007 de fecha 29 de Junio del 2007,...Así mismo se ha modificado como un texto incluyente, así como lo solicita la paridad de género. Dejo abierto el micrófono regidoras para algunas modificaciones a este reglamento.

Regidora Carmina Palacios Ibarra: Buenas tardes, solamente aportando ya que estamos en la modificación de varios reglamentos y también aquí mencionan los medios de defensa, es importante aquí darle una revisada regidor, cuales son aquí los medios de defensa que contemple el reglamento orgánico y la administración pública municipal para que vayan adecuados a este reglamento y sea el que se nombre aquí ya que en el reglamento se está mencionando un medio de defensa que no viene estipulado dentro del reglamento orgánico pero vamos a ver como lo acomodamos, estamos en el estudio finalmente y análisis, entonces ese lo llevamos de tarea para checarlo, es cuanto regidor. -----

Regidor Saúl López Orozco: Muy bien regidora, complementando tu solicitud regidora, es el capítulo XII de las responsabilidades, sanciones y los recursos, artículos 78, 79, 80 y 81 que nos vamos a llevar para su revisión, de hecho, ya tuve contacto con el Jurídico de consejo, también ya lo están analizando para presentarlo en una siguiente propuesta de complemento en caso de ser así. Si es así, se realizarían las modificaciones y si no, ya les estaría avisando, si se procede o no al cambio, igual estamos en revisión precisamente para eso, por el momento esto es el avance, si tuvieran alguna otra anotación o alguna otra observación pues estaremos abiertos a recibirla para seguir trabajando. Alguna otra modificación regidoras. Con base en lo anterior pregunto a los integrantes de la Comisión Edilicia de Deportes, el proyecto para la modificación y adición del reglamento del consejo del consejo municipal del deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, los pasaremos a una siguiente mesa de trabajo para su revisión. Pasamos al **Sexto Punto** que son asuntos generales, si algunos de los regidores compañeros tiene algún asunto general que tratar adelante. No habiendo otro asunto general que tratar, damos, pasamos al **Séptimo Punto**, qué es la clausura de la sesión siendo las 13:39 trece horas con treinta y nueve minutos del día 23 veintitrés de septiembre del 2020 dos mil veinte, doy por terminada esta sesión de la comisión edilicia de deporte; muchísimas gracias a todos por su participación. -----

**Puerto Vallarta, Jalisco, a 23 de septiembre del 2020
LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE DEPORTE**

10

C. Saúl López Orozco

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia
Permanente de Deporte.

C. Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura

Regidora Colegiada de las Comisiones
Edilicias Permanentes de Deporte.

C. Lic. Carmina Palacios Ibarra

Regidora Colegiada de las Comisiones
Edilicias Permanentes de Deporte.

C. LE. Cecilio López Fernández

Regidor Colegiado de las Comisiones
Edilicias Permanentes de Deporte.